



SECRETARÍA AL DESPACHO

Rad. 2021 00446 00

Informando que se encuentra para estudio la presente demanda, Ordenar.
Aguachica, 15 de septiembre de 2021

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA,
Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

*Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: OFELIA NORIEGA PISCICOTTY
Demandada: LUZ DE LA PAZ VEGA
Radicado: 20 011 40 89 001 2021 00446 00*

De la revisión hecha a la demanda ejecutiva singular instaurada por OFELIA NORIEGA PISCICOTTY, a través, de apoderado judicial contra LUZ DE LA PAZ VEGA, observa esta judicatura que la demanda es presentada por la Dra. GLORIA CRISTINA CABRALES OSORIO en calidad de endosataria, sin embargo, al observar el titulo valor base de recaudo se tiene que este no fue endosado, en cambio sí se adjuntó con la demanda un poder para actuar dentro del presente asunto.

Por lo anterior, el despacho requiere a la Dra. GLORIA CRISTINA CABRALES OSORIO, para que aclare su escrito de demanda según el poder otorgado o presente el titulo valor endosado de ser el caso.

En consecuencia la presente demanda será inadmitida para que en el término de 05 días sea subsanada so pena de su rechazo de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ERAŚMO LUNA PORRAS
Juez